## Ley de 16 de enero de 1934

Impuesto.— Grávace el muko o pasta para elaborar chicha en el departamento de Santa Cruz.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1°.**— Grávase con el impuesto de dos pesos bolivianos el quintal de muko o pasta elaborada para la fabricación de la chicha en el departamento de Santa Cruz; y que será de carácter departamental.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro años.

J. L. TEJADA S.— F. Tamayo.— Bernardo Navajas Trigo, Senador Secretario.— C. López Arce, Diputado Secretario.— F. Leytón, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y seis días del mes de enero mil novecientos treinta y cuatro años.

D. Salamanca. —Jn. Espada.

Es conforme:

J. Zarco Kramer, Oficial Mayor de Hacienda.